

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0032-2020/SBN

San Isidro, 27 de mayo de 2020

VISTO:

El Memorándum N° 00028-2020/SBN-ORPE del Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal, el Memorándum N° 00211-2020/SBN-DNR de la Dirección de Normas y Registro, el Memorándum N° 00691-2020/SBN-DNR-SDRC de la Subdirección de Registro de Catastro, el Memorándum N° 00064-2020/SBN-DNR-SDNC de la Subdirección de Normas y Capacitación, los Memorándum Nros. 00585, 00586 y 00587-2020/SBN-DGPE de la Dirección de Gestión de Propiedad Estatal, el Memorándum N° 00830-2020/SBN-DGPE-SDDI de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, y los Memorándum Nros. 01215 y 01244-2020/SBN-DGPE-SDAPE de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 5 del Reglamento de Organización de Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, se establece que la SBN tiene como objetivo desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de la administración de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 094 - 2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 23 de mayo de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional desde el lunes 25 de mayo hasta el martes 30 de junio de 2020, que fuera declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nros. 051-

2020-PCM, 064-2020-PCM, 075- 2020-PCM y 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos Nros. 045-2020-PCM, 046- 2020-PCM, 051-2020-PCM, 053-2020-PCM, 057-2020-PCM, 058-2020-PCM, 061-2020-PCM, 063-2020-PCM, 064-2020-PCM, 068-2020- PCM, 072-2020-PCM y 083-2020-PCM;

Que, a través del artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 se declara la suspensión por treinta (30) días hábiles, desde el 21 de marzo hasta el 6 de mayo del 2020, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público, y que no estén comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020; incluyendo los que encuentran en trámite a la entrada en vigencia del mencionado Decreto de Urgencia;

Que, la suspensión de los plazos señalados en el párrafo anterior ha sido prorrogado desde el 7 de mayo hasta el 10 de junio de 2020, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 053-2020 y Decreto Supremo N° 087-2020-PCM;

Que, asimismo, mediante el Decreto de Urgencia N° 053-2020 se ha facultado a las entidades públicas a aprobar, mediante resolución de su titular, el listado de procedimientos cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole establecida en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y sus prórrogas, exceptuando los procedimientos iniciados de oficio;

Que, mediante Resolución N° 0024-2020/SBN de fecha 25 de abril de 2020, se habilitó el uso de la "Mesa de Partes Virtual (MPV)" a partir del 27 de abril de 2020, asimismo, se aprobó la Guía de Usuario correspondiente, lo que permitirá a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales brindar una mejor atención al público usuario para la presentación de documentos a través de los canales digitales, a fin de garantizar la continuidad de la gestión institucional en situación de Emergencia Nacional;

Que, adicionalmente, en el numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, se establece que el administrado interesado o afectado por un acto de la administración, que hubiera consignado en su escrito alguna dirección electrónica que conste en el expediente, puede ser notificado a través de ese medio siempre que haya dado su autorización expresa para ello;

Que, en ese contexto y con los documentos del visto, las unidades de organización de la SBN sustentan y proponen la necesidad de aprobar a través de

una Resolución del Titular de la Entidad, el listado de procedimientos cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión del cómputo de plazos y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole establecida en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y sus prórrogas, exceptuando los procedimientos iniciados de oficio;

Que, por las razones expuestas resulta necesario aprobar el listado de procedimientos a cargo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Con el visado de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, la Dirección de Normas y Registro, el Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, Subdirección de Registro y Catastro, la Subdirección de Normas y Capacitación, y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA; los Decretos de Urgencia Nros. 029-2020 y 053-2020 y el Decreto Supremo N° 087-2020-PCM; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019JUS; y el literal r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el siguiente listado de procedimientos a cargo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión de plazos que establece el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, el artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020, y el artículo 2 del Decreto Supremo N° 087-2020-PCM:

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	PROCEDIMIENTO / TRÁMITES / SERVICIOS
DIRECCIÓN DE NORMAS Y REGISTRO	Emisión de opiniones sobre proyectos normativos vinculados al Sistema Nacional de Bienes Estatales
	Emisión de opiniones sobre los inmuebles estatales comprendidos en procesos judiciales seguidos contra el Estado u otras entidades públicas, requeridos por la autoridad jurisdiccional respectiva
SUBDIRECCIÓN DE NORMAS Y CAPACITACIÓN	Absolución de consultas sobre predios estatales

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	PROCEDIMIENTO / TRÁMITES / SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO Y CATASTRO	Acreditación de funcionarios
	Actualización de Registro SINABIP
	Constancia de Predio del Estado registrado en el SINABIP
	Búsqueda Catastral de Predios del Estado registrados en el SINABIP
	Incorporación de un inmueble al SINABIP
ÓRGANO DE REVISIÓN DE LA PROPIEDAD ESTATAL	Resolver conflictos entre entidades respecto de los actos administrativos que recaigan sobre bienes estatales
	Resolver las oposiciones que formulen las entidades en los procedimientos de saneamiento contenidos en el Decreto Supremo N° 130-2001-EF
	Resolver conflictos que se generen por la identificación, calificación y declaración de las condiciones de los terrenos del Estado o el levantamiento de las mismas.
	Absolución de consultas
	Resolver conflictos que se generen por la identificación y reserva de bienes del Estado para proyectos de interés y alcance nacional
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL	Los procedimientos solicitados en el marco de las leyes que se emitan en el plan de contingencia o lucha contra el COVID-19 . Los procedimientos regulados por el TUO del Decreto Legislativo N° 1192. Los procedimientos regulados por la Ley N° 30327.
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL	Afectación, reasignación, asignación y asunción de titularidad (entidades públicas), en el marco de las leyes que se emitan en el plan de contingencia o lucha contra el COVID-19 .
	Extinción de: la afectación cesión en uso, asignación y reasignación y reversión (entidades públicas), en el marco de las leyes que se emitan en el plan de contingencia o lucha contra el COVID-19
	Servidumbre sobre terrenos eriazos del Estado – Ley N° 30327
	Servidumbre de paso y tránsito – TUO del Decreto Legislativo N° 1192.
	Primera Inscripción de dominio regulado por el TUO del Decreto Legislativo N° 1192
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO	Transferencia Prediales a favor de las Entidades conformantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco de las leyes que se emitan en el plan de contingencia o lucha contra el COVID-19
	Transferencia Predial regulado por el TUO del Decreto Legislativo N° 1192

Artículo 2.- La tramitación de los actos y actuaciones administrativas que se emitan en relación a los procedimientos contenidos en el listado aprobado en el artículo 1, se podrán realizar a través de la “Mesa de Partes Virtual (MPV)” de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Artículo 3.- Los plazos de tramitación de los procedimientos señalados en el listado aprobado en el artículo 1 se reanudarán a partir del 01 de junio de 2020.

Artículo 4.- Disponer que el Ámbito de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional www.sbn.gob.pe en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Visado por:

OAJ

DGPE

DNR

ORPE

SDAPE

SDDI

SDRC

SDNC

GG

Firmado por:

Superintendente Nacional de Bienes Estatales